CONTRATO ADMINISTRATIVO

"MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EL AMATILLO CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA, ZACAPA"

MUNICIPIO:	ESTANZUELA.
UBICACIÓN:	BARRIO EL AMATILLO, CABECERA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO:	ZACAPA.
MONTO:	Q 2,544,000.48
PLAZO:	08 MESES CALENDARIO
CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD CONSTRUCTORA:	DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE ESTANZUELA, ZACAPA Y LA EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA

CONTRATO NO. 03-2024

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA

En el municipio de Estanzuela, Departamento de Zacapa, el día martes veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, por una parte el señor: **Leandro Rafael Morales Acevedo** de **cincuenta y siete años** de edad**, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras**, de este domicilio y vecindad; se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número **dos mil seiscientos veintisiete espacio sesenta y dos mil cuarenta y ocho espacio un mil novecientos dos (2627 62048 1902),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, representando a la Municipalidad de Estanzuela, Departamento de Zacapa con cuentadancia número 2022-1900-1902-22-001, para la suscripción del presente contrato y que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", personería que acredito con la siguiente documentación: a) Acuerdo de adjudicación de cargo número doce guion dos mil veintitrés (12-2023), de fecha dieciseis (16) de julio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Zacapa. b) Certificación de Acta de toma de posesión del cargo número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) de fecha quince (15) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024). c) Certificación del Acta Número **cero cuarenta y uno del año** dos mil veinticuatro (2024), **(041-2024) punto Décimo Primero** de fecha once de octubre del dos mil veinticuatro donde el Concejo Municipal faculta al señor Alcalde para suscribir el presente contrato; y por la otra parte, **José Guillermo Aldana Paiz** de **cincuenta y dos (52)** años de edad, **casado, comerciante,** de nacionalidad guatemalteco, originario del Municipio de **Cabañas,** departamento de **Zacapa,** con domicilio y residencia **Aldea Vega del Cobán** en el municipio de **Teculután**, departamento de **Zacapa** con Documento Personal de Identificación–DPI- Código Único de Identificación, CUI- número **dos mil trescientos noventa y seis espacio noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho espacio mil novecientos siete (2396 93388 1907**) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien de aquí en adelante será denominado "EL CONTRATISTA", y actúa en calidad de PROPIETARIO de la Empresa "**PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA"** lo cual acredita mediante la Patente de Comercio extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro: **cuatrocientos sesenta mil setecientos cuarenta y siete (460747) folio: setecientos veinte (720)** libro: **cuatrocientos veintidós (422);** fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI-, RTU, Constancia del Registro General de Adquisiciones del Estado **(RGAE)** Registro No. **catorce mil ciento ochenta y cinco (14185)** Extendido por el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS VIGENTE** para el año **2024,** Ambos comparecientes manifestamos; hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidad consignados anteriormente y que por este acto convenimos en celebrar "**CONTRATO ADMINISTRATIVO"** para la realización del proyecto: "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EL AMATILLO CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA, ZACAPA"**, ubicado en barrio El Amatillo del municipio de **Estanzuela,** Departamento de **Zacapa,** el que se financiará de manera tripartita con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Zacapa, la Municipalidad de Estanzuela, departamento de Zacapa y el Consejo Comunitario de Desarrollo; por lo que aceptamos que en lo sucesivo para los efectos del presente acto nos denominaremos simplemente **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA"** y convenimos hacerlo bajo los condicionamientos de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en: a) El artículo diez (10) numeral 2 del Decreto veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República, Ley del Impuesto Al Valor Agregado y sus reformas; b) La Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Congreso de la República; c) La Ley de

Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas vigentes. e) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas vigentes; f) Artículo diez (10) literal "e" de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número once guion dos mil dos (11-2002) del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos sesenta y uno guion dos mil dos (461-2002) g) La Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EL AMATILLO CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA, ZACAPA**" ubicado en Barrio El Amatillo del municipio de **Estanzuela,** Departamento de **Zacapa**, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, disposiciones especiales, generales, planos de construcción y los renglones de trabajos aprobados siguientes:

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA

RESUMEN DE PRESUPUESTO					
NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	255.00	M	Q 23.94	Q 6,104.70
2	EXCAVACIÓN (COLECTOR PRINCIPAL A ORILLA DE QUEBRADA)	950.00	M3	Q 250.00	Q 237,500.00
3	MOVIMIENTO DE TIERRA EN TERRENO INESTABLE	750.00	M3	Q 365.00	Q 273,750.00
4	POZO DE VISITA DE 36" DE DIAMETRO DE A 1.00 A 2.00 METROS DE ALTURA	2	UNIDAD	Q 5,516.50	Q 11,033.00
5	INSTALACIÓN DE MUROS DE PROTECCION DE(0.30X1.00) POR UN PROMEDIO DE 2-3METROS DE CONCRETO CICLOPEO EN LA ORILLA DEL TUBO A INSTALAR	429.00	M3	Q 853.00	Q 365,937.00
TOTAL PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2024					**Q 894,324.70**
5	INSTALACIÓN DE MUROS DE PROTECCION DE(0.30X1.00) POR UN PROMEDIO DE 2-3METROS DE CONCRETO CICLOPEO EN LA ORILLA DEL TUBO A INSTALAR	561.00	M3	Q 853.00	Q 478,533.00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC (ø 18")	255.00	M	Q 1,705.00	Q 434,775.00
7	RELLENO Y COMPACTACION (COLECTOR PRINCIPAL Y ORILLA DE QUEBRADA)	2850.00	M3	Q 145.00	Q 413,250.00
8	POZO DE VISITA DE 36" DE DIAMETRO DE A 2.00 A 3.00 METROS DE ALTURA	6.00	UNIDAD	Q 6,760.00	Q 40,560.00
9	POZO DE VISITA DE 36" DE DIAMETRO DE A 3.00 A 4.00 METROS DE ALTURA	3.00	UNIDAD	Q 7,150.00	Q 21,450.00
10	INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARES	10	UNIDAD	Q 2,750.00	Q 27,500.00
11	COLCHON DE PIEDRA AHOGADA CON MORTERO DE CEMENTO CON UNA RESISTENCIA DE F´C= 160KG/CM2	30	M3	Q 965.00	Q 28,950.00
12	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN AREA DE TERRENO INESTABLE	750	M3	Q 270.00	Q 202,500.00
13	LIMPIEZA FINAL	1	UNIDAD	Q 2,157.78	Q 2,157.78
TOTAL PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025					**Q 1,649,675.78**
TOTAL COSTO PRESUPUESTO					**Q 2,544,000.48**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: I) El costo total de la obra objeto del presente contrato asciende a la cantidad de: **dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil quetzales con cuarenta y ocho centavos exacto**s (Q 2,544,000.48), valor que incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agrego -IVA-, monto que será cubierto de manera tripartita por medio de financiamiento del Consejo Departamental De Desarrollo, Municipalidad de Estanzuela y el Comité Comunitario de Desarrollo de Barrio El amatillo. Cargados a las estructuras presupuestarias contenidas en el presupuesto de Ingresos y Egresos vigente en el ejercicio fiscal, extraídas de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida y otras que puedan asignarse las cuales cuentan con la disponibilidad que se detalla a continuación:

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organización	Correlativo	Monto
12	02	003	000	003	331	1902	31	0101	0004	Q2,543,000.00
12	02	003	000	003	331	1902	31	3101	0002	Q800.00
12	02	003	000	003	331	1902	21	0101	0001	Q200.48

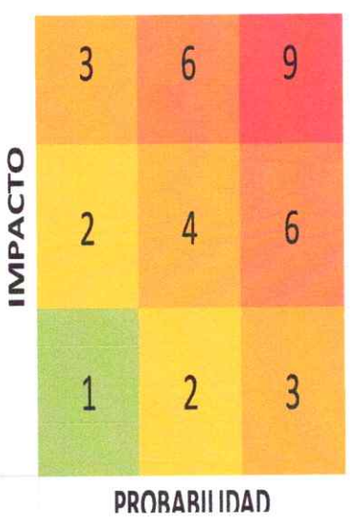
CUARTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago será de la siguiente manera: a) ANTICIPO: Correspondiente a un monto máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, que equivale a: **quinientos ocho mil ochocientos quetzales con diez centavos** (Q 508,800.10), el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de que EL CONTRATISTA presente a LA MUNICIPALIDAD lo siguiente: a.1) El programa de inversión del anticipo elaborado, firmado y sellado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de la Entidad Contratante, a.2) Constancia de habilitación del libro de bitácora, a.3) Fianza de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, Dicho pago deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra el cual será deducido proporcionalmente en cada pago, a.4) Solicitud escrita del Contratista solicitando el anticipo. a.5) Presentación de la fotografía del rótulo que identifique al proyecto descrito en este Contrato, el cual deberá presentar las siguientes medidas: Dos metros (2 mts.) de ancho, por un metro con veinte centímetros (1.20 mts.) de altura; colocado a una distancia del suelo hacia el inicio del rótulo de dos metros (2 mts.) y enterrado con una profundidad de cero puntos cincuenta metros (0.50 mts.) a.6) Constancia de Colegiado activo original del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra, misma que deberá tener una vigencia que cubra por lo menos el plazo del presente contrato. Para el pago del anticipo se deberá contar con aprobación de la autoridad competente. b) PAGOS PARCIALES: Los siguientes desembolsos se efectuarán cuando EL CONTRATISTA haya entregado a LA MUNICIPALIDAD la siguiente documentación: b.1) Solicitud escrita firmada y sellada por el CONTRATISTA, debiendo adjuntar la Estimación del avance físico con el estado de los renglones, presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor de Obras de LA MUNICIPALIDAD, con fotografías a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto. Estas estimaciones serán pagadas de conformidad con la disponibilidad financiera, hasta completar un ochenta por ciento (80%), b.2) Pruebas de laboratorio y/o certificados de calidad de materiales, que de acuerdo a la naturaleza del proyecto correspondan. Esto es con el propósito de garantizar la calidad del proyecto, este requisito es indispensable para la autorización del segundo desembolso (primera estimación solicitada). y b.3) Factura electrónica en línea a favor de LA MUNICIPALIDAD. b.4 Copia de las Bitácoras con registro al día. b.5) Informe de supervisión del Supervisor de Obras de la Municipalidad. c) DESEMBOLSO FINAL: Este se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: c.1) Solicitud escrita de la empresa debidamente firmada y sellada, adjuntando las fotografías a color que sean pertinentes y que contengan un cuadro que demuestre el estado de los renglones de trabajo los cuales deberán estar ejecutados en su totalidad; c.2) Que exista Informe Pormenorizado por parte del Supervisor de Obras de LA MUNICIPALIDAD en donde conste que el

proyecto se encuentra finalizado en su totalidad y con la calidad establecida en las especificaciones generales, técnicas y cronograma de ejecución; c.3) Se haya suscrito el acta de recepción del proyecto por la comisión receptora y liquidadora; c.4) Presentación de fianza de conservación de obra o de calidad o de funcionamiento, la que será extendida por un valor del quince por ciento (15%) sobre el del valor del contrato, misma que tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime a EL CONTRATISTA de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra; c.5) Fianza de saldos deudores por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, la que deberá presentarse simultáneamente con la de conservación de obra o de calidad o de funcionamiento; c.6) Factura Electrónica en Línea a nombre de LA MUNICIPALIDAD; c.7) Copia de las Bitácoras con registro al día en la cual se indique que el proyecto se encuentre finalizado. Cada pago deberá contar con la respectiva Constancia de Disponibilidad Financiera y la autorización de las autoridades competentes de la MUNICIPLIADAD. **QUINTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicios en el libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas , así como entregar el Proyecto en un plazo de ocho meses Calendario, contados a partir de la fecha de inicio, misma que quedará plasmada en el acta de inicio de la obra para la ejecución del presente contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** Para la verificación del cumplimiento del trabajo contratado, LA MUNICIPALIDAD contará con una persona que tendrá a su cargo la inspección de la obra, por lo cual dicha persona queda facultada para realizar las visitas que considere necesarias, así como efectuar las anotaciones en el libro de bitácora sobre el desarrollo del proyecto, para el efecto se emitirá un nombramiento específico. **SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL:** Para contribuir a la transparencia, la empresa contratada queda obligada a colocar y mantener en pleno la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma. Así mismo queda obligada a solicitar la publicación en el Sistema e Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la pagina de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra. Como cumplimiento al Art. 84 del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES:** Si EL CONTRATISTA varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación. Así mismo la Empresa Constructora es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en el momento de ejecución de la misma, así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte en el proceso de construcción. Si la empresa Constructora y el Ingeniero o Constructor fueren personas distintas, la responsabilidad será solidaria. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son responsabilidades de LA MUNICIPALIDAD, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos establecidos en este contrato. 2) Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, de acuerdo a la disponibilidad financiera 3) Supervisar la ejecución física del proyecto. 4) Verificar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados a EL CONTRATISTA tomando en cuenta los siguientes aspectos: a) Si no se inicia el proyecto después de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado el anticipo; b) Cuando se identifique anomalías o irregularidades de orden técnico y financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes. 5) Nombrar al Supervisor correspondiente para la verificación constante de la obra. 6) Nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora del Proyecto. 7) Realizar el trámite que corresponde al pago de la obra. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con el objeto de fomentar el desarrollo económico local y mejorar el nivel de vida de los habitantes de la comunidad, EL CONTRATISTA deberá contratar preferentemente mano de obra local, cumplir con los compromisos ambientales adquiridos para el desarrollo de la ejecución de la obra, así mismo implementar las medidas de mitigación necesarias

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA

para el resguardo y cuidado del medio ambiente, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Invertir el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales. Se obliga a presentar ante LA MUNICIPALIDAD las siguientes fianzas: a) FIANZA DE ANTICIPO, la que deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, que se establezca en el contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Para la amortización del anticipo se efectuará un descuento que se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se conceda, sin incluir el valor de las órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la que deberá ser extendida por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya póliza deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la firma del contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA O DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO Y SALDOS DEUDORES. Así mismo esta fianza cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del proyecto. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentre dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza de fianza correspondiente. LA MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: b.1) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiencia de la mano de obra calificada, falta de equipo, materiales, y solvencia económica o cualquier causa debidamente comprobada e imputable a EL CONTRATISTA, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la ejecución de la obra en el plazo fijado en el presente contrato; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable o diligente. La negligencia se comprobará con los informes del Supervisor de Obras de LA MUNICIPALIDAD. b.2) si fuese objeto de medida cautelar, EL CONTRATISTA, el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse a EL CONTRATISTA por trabajo ejecutado, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales b.3) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD b.4) Si EL CONTRATISTA rehúsa a proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en éste contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda b.5)Si deja EL CONTRATISTA de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; b.6) Si no efectúa a LA MUNICIPALIDAD el pago de las sanciones que conforme el contrato le fueron impuestas y b.7) Si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieron durante la ejecución de los trabajos, dentro del plazo que se le fijen. Se adjunta matriz de riesgo

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA



	Riesgo Alto. Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas urgentes y sin acotar sólidamente el riesgo.
	Riesgo Medio. Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente llas variables de riesgo durante el proyecto.
	Riesgo Bajo. Estudiar económicamente ai es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible, mantener las variables controladas.

No.	Tipo de Riesgo	Riesgo	Descripcion	Consecuencia	Impacto (1-3)	Probabilidad (1-3)	Evaluacion		Respuesta	Responsable de la respuesta
							Valor (1-9)	Nivel de riesgo		
1	Cronograma	1. Eventos climatilogicos	Epoca de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecucion establecida en el contrato puede verse afectada, debido al paro de actividades por las fuertes lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatologicas	Unidad Ejecutora y Contratista
		1.1 Escases de materiales	Si existiera un desabestecimiento a nivel nacional de algun tipo de material prioritario dentro del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construccion	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales esenciales para preveer la compra oportuna de los mismos	Contratista
		1.2 Tiempo de entrega	Imcumplimiento en el plazo establecido en el contrato	Poco avance fisico de la obra	2	2	4	MEDIA	Realizacion de adendas de tiempo o sanciones	Unidad Ejecutora y Contratista
2	Calidad en ejecucion	2. Baja calidad en los materiales	2. La utilizacion de material de baja calidad	Retrasos en el plazo contractual por reposicion de material de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante del uso de materiales de calidad certificada	Unidad Ejecutora y Contratista
3	Diseño y construccion	3. Incumplimiento en Diseño y Especificaciones Tecnicas	2. No respetar las especificaciones tecnicas y planificacion establecidos	Rescicion del Contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Constante seguimiento a las especificaciones	Unidad Ejecutora
4	Gestion	4. Mano de obra	4. Dificultad de reclutar personal de mano de obra calificada y no calificada	Atraso en la ejecucion fisica del proyecto	3	1	3	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relacion al tiempo de ejecucion y magnitud de la obra	Contratista

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA

c) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO la que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables a EL CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD al verificar las fallas y desperfectos que resultasen en la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fuesen necesarios y si EL CONTRATISTA no diese principio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, LA MUNICIPALIDAD ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de EL CONTRATISTA o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra o de calidad o de funcionamiento. Así mismo EL CONTRATISTA no podrá eximirse de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, la cual garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiere resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD, o de terceros y deberá otorgarse simultáneamente con la de CONSERVACIÓN DE LA OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO; todas las fianzas deberán

ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas en la República de Guatemala a favor de: LA MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA. Todas las fianzas deben sujetarse a las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, no se aceptarán fianzas que no cuenten con su respectivo certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. e) Corresponde a EL CONTRATISTA realizar el trámite de la habilitación del Libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas así como a presentar a LA MUNICIPALIDAD la constancia de habilitación de dicho libro previo al desembolso del 20% de Anticipo, velando por que la misma permanezca en el lugar de ejecución de la obra, de no encontrarse la bitácora en obra al momento de que el Supervisor de Obras de LA MUNICIPALIDAD realice la visita correspondiente, se girarán cartas alertivas. f) Entregar la obra en el plazo convenido cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas. g) Previo a realizar algún cambio en planos, especificaciones técnicas o renglones de trabajo contratados deberá solicitar por escrito la autorización de dicho cambio; LA MUNICIPALIDAD no se hace responsable por cambios que no se hayan autorizado en su oportunidad, así mismo deberá cumplir con los requisitos que solicite el Supervisor de Obras de LA MUNICIPALIDAD para la autorización de dicho cambio. De autorizar cualquier cambio que afecte la planificación previa a realizar el último desembolso deberá presentar el plano final. h) Es responsabilidad de EL CONTRATISTA la colocación del rótulo de acuerdo a las medidas establecidas en el contrato. i) Presentar las PRUEBAS DE LABORATORIO originales solicitadas por el Supervisor de Obras de LA MUNICIPALIDAD, las cuales garantizan la buena calidad de la obra. j) Previo al último desembolso presentar constancia sobre el aporte de la comunidad en caso de mano de obra no calificada o materiales, terrenos, instalaciones indicando el valor al que ascendió dicha aportación. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL:** LA MUNICIPALIDAD no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este se prorrogue por: 1) Por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista debidamente justificada y comprobada, hechos naturales, generados por el hombre o disposiciones legales, que afecten, demoren o impidan el desarrollo de la ejecución del proyecto. Para la prórroga contractual se debe regir por el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas vigentes, 2) En caso de requerir suspensión de la obra ésta se hará por caso fortuito o causa de fuerza mayor, la solicitud de suspensión debe ser presentada por EL CONTRATISTA dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho rigiéndose de igual manera por el Reglamento y sus Reformas descritos en el numeral anterior. 3) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto. En ningún caso se concede prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a EL CONTRATISTA. 4) Así mismo se podrá ampliar el presente contrato por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto o cronograma, resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por LA MUNICIPALIDAD. En dicho caso es responsabilidad de EL CONTRATISTA, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. 5) A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o el inicio en la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por suspensión temporal de los trabajos y por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA, observando lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto en mención, en forma unilateral, sin necesidad de Declaración Judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios convenidos o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se embargare a EL CONTRATISTA sumas que debieren pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas; e) Si EL CONTRATISTA no presentare las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir los intereses de LA MUNICIPALIDAD o por ocurrencia de caso fortuito y/o fuerza

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA

mayor; g) Si el ejecutor paraliza o abandona la obra sin causa justificada con más de tres (3) días hábiles consecutivos; h) Si se giraran tres (3) Cartas Alertivas en las cuales se notificare el incumplimiento o deficiencias técnicas, o el libro de bitácora no se encontrare en la obra y por cualquier contraste negativo referente a la obligación que el presente contrato establezca existiendo negligencia por parte de EL CONTRATISTA, i) Por mutuo acuerdo. En caso de rescisión total o parcial de los servicios convenidos, LA MUNICIPALIDAD pagará en la liquidación del Contrato a EL CONTRATISTA una cantidad igual a: 1) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique el Supervisor de Obras de LA MUNICIPALIDAD, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATISTA con base a éste contrato; 2) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por EL CONTRATISTA que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias pre calculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula Tercera del presente contrato. En todo caso, LA MUNICIPALIDAD podrá desde el momento de la declaración de terminación, recisión o resolución de este contrato, contratar a otro ente para que concluya los servicios u obras que quedaron inconclusos, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianza. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza, por las causas determinadas en la ley y/o previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE FIANZAS:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará las fianzas a que se refiere la cláusula NOVENA con base en el informe que rinda el Supervisor de Obras y/o LA MUNICIPALIDAD, documento que el contratista acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe, LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la Afianzadora y a EL CONTRATISTA por el plazo de diez (10) días para que acompañando a las pruebas y documentación necesarias expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, LA MUNICIPALIDAD si fuere procedente ordenará sin más trámite el requerimiento y la afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. **DÉCIMA QUINTA**: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualesquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no hubiese acordado prórroga alguna, por medio Acta de suspensión y/o Carta de Entendimiento entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA rectificando la prórroga solicitada; b) Por rescisión acordada por ambas partes; c) Por caso fortuito de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) En caso de evidente negligencia por parte de EL CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; e) Por la negativa de EL CONTRATISTA a las fiscalizaciones que LA MUNICIPALIDAD pretenda realizar especialmente si EL CONTRATISTA no presenta los documentos relacionados con la administración del presente contrato que conlleva el debido proceso de ley. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** 1) INSPECCIÓN: Como CONTRATISTA, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique LA MUNICIPALIDAD, para el efecto el constructor mantendrá en el lugar del proyecto una bitácora en donde hará constar el avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma, si dicha bitácora no se encuentra en el lugar de ejecución de la obra se tomarán las acciones pertinentes; 2) RECEPCION: dar aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos se encuentren totalmente concluidos, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción del aviso, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, el Supervisor de Obras de LA MUNICIPALIDAD manifestará por escrito sus observaciones a EL CONTRATISTA para que éste proceda a corregir las deficiencias y si el trabajo estuviere correctamente concluido, el Supervisor de Obras de LA MUNICIPALIDAD rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD, la que dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA

integrada por tres miembros. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el Acta de Recepción Final del Proyecto, en caso contrario hará constar en acta lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar EL CONTRATISTA, b) el tiempo a emplearse y c) si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlos. LA MUNICIPALIDAD juntamente con la comisión que hará la recepción de dicho proyecto suscribirán acta en el lugar donde se concluyeron los trabajos de construcción de dicho proyecto de mérito. El CONTRATISTA hará entrega a LA MUNICIPALIDAD del libro de Bitácora en el momento de efectuar el Acta de Recepción de obra. 3) LIQUIDACION: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la comisión en un plazo no mayor de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA. 4) FINIQUITO: Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los liberará de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES.** LIMPIEZA DE LA OBRA: EL CONTRATISTA deberá mantener la obra razonablemente limpia de todo material de desecho, implementos y equipo de construcción. En todo caso, al momento de la entrega de la obra por parte del EL CONTRATISTA, deberá remover todos los materiales sobrantes, así como limpiar y retirar todo residuo, andamio, escombro, madera y/o equipo y entregar la obra completamente limpia. **DÉCIMA OCTAVA**: **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que las diferencias se resolverán en forma conciliatoria no obstante si no fuera posible llegar a un acuerdo las mismas se resolverán por la vía judicial correspondiente, renunciando EL CONTRATISTA al fuero de su domicilio y se somete al fuero de los tribunales del Departamento de Zacapa; EL CONTRATISTA, señala para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en la oficina situada en **Finca Palencia, Aldea Vega del Cobrán,** municipio **de Teculutám** departamento de **Zacapa ,teléfono 5414-6667**, obligándose a dar aviso por escrito a LA MUNICIPALIDAD, de cualquier cambio que haga de la misma, aceptando desde ya como buenas, exactas y legalmente válidas las que se hagan en la dirección indicada. **DÉCIMA NOVENA**: **RETRASO EN LA ENTREGA:** En el caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el plazo señalado en la cláusula Quinta este deberá ser sancionado por una multa comprendida del uno al cinco por millar del valor total del monto del contrato por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión del mismo, dicha multa solo se tomara solo de la parte proporcional del atraso tomando como base como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62bis del Reglamento**. VIGÉSIMA**: **PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA le queda prohibido expresamente ceder, traspasar, disponer o subcontratar en cualquier forma total o parcialmente ninguno de los renglones de trabajo establecidos en el presente contrato, así como los derechos que le otorga el mismo bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **VIGÉSIMA PRIMERA: ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA:** EL CONTRATISTA se compromete a hacer entrega a LA MUNICIPALIDAD del libro de Bitácora en el momento de efectuar el Acta de Recepción de Obra y/o trámites correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: **DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA: declara bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo diecinueve (19), numeral diez (10) ni encontrarse en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo número ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA TERCERA**: **DEL DELITO DE COHECHO:** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás Leyes relativas a la materia. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la entidad, de conformidad con el Decreto número

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA

cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48) y lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo cuarenta y dos (42). **VIGESIMA QUINTA:** DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-: Se establece la obligatoriedad del contra tista de incluir en la ejecución del proyecto u obra, la efectividad inclusión de las medidas de mitigación reducción de riesgo de desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública –AGRIP- **VIGESIMA SEXTA**: **ACEPTACIÓN:** En las calidades con que actúan, los comparecientes manifiestan estar conformes con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efecto legal, lo ratifican, aceptan y firman en diez hojas de papel bond tamaño oficio membretado de la Municipalidad de Estanzuela, Departamento de Zacapa.

Leandro Rafael Morales Acevedo
Alcalde Municipal
Estanzuela Zacapa

José Guillermo Aldana Paiz
Propietario
Productora y Comercializadora Palencia

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA

ACTA DE LEGALIZACIÓN

En el municipio de Estanzuela, Departamento de Zacapa, el día martes veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), como Notario(a) DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor **Leandro Rafael Morales Acevedo**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número: **dos mil seiscientos veintisiete espacio sesenta y dos mil cuarenta ocho espacio un mil novecientos dos (2627 62048 1902),** extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, quien firma en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Estanzuela, del departamento de Zacapa y el señor **José Guillermo Aldana Paiz,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos noventa y seis espacio noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho espacio mil novecientos siete **(2396 93388 1907)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala firma en su calidad de **Propietario** de la Empresa **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PALENCIA**; b) de haber tenido a la vista los documentos relacionados; c) las cuales calzan contrato administrativo número **cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024)** de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). Quienes enterados de su contenido aceptan, ratifican y firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con el Notario Autorizante. –

Leandro Rafael Morales Acevedo
Alcalde Municipal
Estanzuela Zacapa

José Guillermo Aldana Paiz
Propietario
Productora y Comercializadora Palencia

ANTE MÍ:

Lic. Víctor Manuel Cerín Leonor
Abogado y Notario

BL-0828449